

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:06/10/2022

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120110013700	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE GALLETAS NOEL S.A	DISTRIPOPULARES S.A.	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR la terminación del presente proceso. -ORDENAR la elaboración de la orden de pago de depósitos judiciales por valor de \$616.731.682 a favor de Compañía de Galletas Noel S.A.S a través de su apoderado judicial Carlos Alberto Uribe. -PONER A DISPOSICIÓN del Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali todas las medidas cautelares decretadas y practicadas en este asunto para que obren dentro del proceso 760014003004201100181. -ORDENAR la elaboración de la orden de transferencia de depósitos judiciales por \$1.148.285.820 para que obren dentro del proceso Ejecutivo propuesto por Alimentos Cárnicos S.A.S. contra el aquí demandado, Rad. No. 760014003004201100181 que cursa actualmente en el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución De Sentencias de Cali, en virtud del embargo de remanentes. Líbrese la comunicación correspondiente. -ORDENAR a la parte ejecutante Compañía Galletas Noel el pago del arancel judicial por valor de \$6.167.316,82. -ARCHIVAR el proceso.	04/10/2022		1
76001310300520110028300	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S A HITOS	GLORIA EUGENIA QUINTERO	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR la terminación del presente proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 558 del C.G.P., atendiendo la solicitud formulada por la parte ejecutante y el informe rendido por la conciliadora FLOR DE MARIA CASTAÑEDA GAMBOA. -ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso. -TENGASE en cuenta por la Oficina de Apoyo las siguientes medidas previas para efecto de lo ordena en el numeral anterior. Sin embargo, deberá la secretaria librar todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro anterior. -ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada. -Sin costas. -Ejecutoriada la presente providencia, efectúese el archivo del proceso.	11/07/2022		1
76001310301020210025000	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA	DULFARY DEL SOCORRO CHAVARRIAGA CALLE	Auto decide sobre arancel judicial OBS. -REPONER el auto No. 1121 del 6 de julio de 2022, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. -ORDENAR al BANCO BBVA COLOMBIA S.A. el pago del arancel judicial generado en este proceso por la suma de \$654.757,4, el cual deberá ser consignado en la Cuenta Corriente CSJ-Arancel Judicial CUN #3-	30/09/2022		1

				0820-000632-5, Convenio #13472 del Banco Agrario de Colombia Regional Cali.			
76001310301020210025000	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA	DULFARY DEL SOCORRO CHAVARRIAGA CALLE	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - ORDENAR a la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de pago de depósitos judiciales hasta por valor de \$3.540.757,42 a favor de la parte ejecutada Dulfary Del Socorro Chavarriaga, como devolución.	30/09/2022		1
76001400301320190027801	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA ISABEL CASTAÑEDA CASTRO	MELBA LUZ VELA	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la solicitud de aclaración solicitada por el apoderado de la ejecutada, atendiendo lo expuesto en la parte motiva.	03/10/2022		1
76001400303220180023502	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO DEL VALLE	MILTON CESAR ARRECHEA RIVAS	Auto decide sobre recurso OBS. -CONFIRMAR íntegramente la sentencia anticipada 001 del 11 de febrero de 2022, proferida por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en el proceso ejecutivo con garantía real formulado Cooperativa de Aporte y Crédito del Valle contra Milton Cesar Arrechea Rivas. -Condenar en costas en segunda instancia a la parte demandada. Fíjense como agencias en derecho la suma de \$700.000.oo. Líquidense por la Oficina de Apoyo. -Remitir las actuaciones al Juzgado de origen, previo registro en el sistema de gestión judicial Siglo XXI.	04/10/2022		1

Numero de registros:6

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 06/10/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)